



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE MAYO DE 2011	Suplemento 7168 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 27495

DECRETO 090

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 44, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la Oficialía Mayor mediante el memorándum número HCE/OM/834/2011; de fecha 3 de mayo del año 2011, en cumplimiento a lo instruido por el presidente de la mesa directiva, envió a la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, oficio de fecha 29 de abril del año 2011, por el que el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, propone al licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sustitución del licenciado Francisco Enrique Bartilotti Cahero, ante la inminente conclusión de su período, como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la cual se dio a conocer al Pleno en sesión de esa misma fecha.

II.- Que en sesión de fecha 04 de mayo del presente año, los integrantes de la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, ante el vencimiento del cargo de quien ocupaba ese cargo, procedieron al análisis y discusión de la propuesta formulada, así como de la documentación adjunta a la misma, emitiendo el dictamen correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Consejo de la Judicatura, es un órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, mismo que se integra por siete miembros, uno de ellos propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo y ratificado por el Poder Legislativo, según lo establecido por los artículos 55 Bis, primero y segundo párrafo, de la Constitución Política local, 44, primero y segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que con fecha 28 de abril del año 2006, mediante Decreto número 142; publicado en el suplemento 6641 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de abril del mismo año; el Congreso local, ratificó el nombramiento como integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del licenciado Francisco Enrique Bartilotti Cahero, propuesto por el entonces titular del Poder Ejecutivo local, por un período de cinco años a partir de la entrada en vigor del mismo, cargo que a la fecha ha concluido.

TERCERO.- Que derivado de lo expuesto en el párrafo anterior, el ciudadano Gobernador del Estado, propuso al licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés para integrar el referido Consejo de la Judicatura, en su calidad de Consejero.

CUARTO.- Que según el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ser Consejero de la Judicatura, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política Local. Siendo estos los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.

QUINTO.- Que del análisis de la documentación que se acompaña a la propuesta formulada por el ciudadano Gobernador del Estado, se aprecia que el licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, reúne los requisitos para ser nombrado integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mismos que quedaron señalados en el punto que antecede, no existiendo elementos que acrediten lo contrario.

SEXTO.- En consecuencia, resulta procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ratifique al ciudadano licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, como Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo, por el período de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, así como para efectuar ratificar la propuesta de un Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO 090

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, 55 Bis, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 44, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ratifica al ciudadano licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, como Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo, cargo que ocupará por el período de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al Oficial Mayor de este H. Congreso, comunique al Ciudadano Licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, su nombramiento como Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos de que una vez publicado el presente Decreto, acuda ante esta H. Cámara a rendir la protesta constitucional correspondiente. De igual manera, comuníquese lo anterior al presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DIP. JULIO ALONSO MANZANO ROSAS, PRESIDENTE; DIP. LUCILA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LA STRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.